

III. SECCION INFORMATIVA

A) CRONICAS

El Distrito de la Región de París

La «Revista Internacional de Administración Local» publicada por la Unión Internacional de Villas y Poderes Locales, inserta un artículo del Consejero de Estado francés, Hourticq, cuyo extracto consideramos interesante para una crónica por la novedad de la institución y por su interés para la Administración local.

La Región de París, cuyos límites son imprecisos, pero cuya superficie corresponde aproximadamente a los Departamentos del Sena, del Sena y Oise, y del Sena y Marne, agrupa actualmente a ocho millones de habitantes, o sea a más de un séptimo de la población francesa. Los problemas de toda naturaleza que plantea la administración de una aglomeración de esta envergadura son cada vez más difíciles de resolver, ya se trate de la organización de los servicios públicos o de la reforma de la Región. La historia ha modelado diferentemente las partes que componen dicho Distrito. París, asiento del Gobierno, se halla regulado por un régimen peculiar que limita en gran manera los poderes de la Municipalidad y del Consejo municipal. Pero, París, donde las oficinas administrativas públicas y privadas crecen sin cesar diariamente, es una Villa cada vez menos residencial; no cuenta más que 2.700.000 habitantes, mientras que los 82 Municipios del Departamento del Sena que la rodean se hallan regulados por el régimen ordinario de la Ley municipal y no disponen de medios administrativos y financieros suficientes para llevar a cabo tareas particularmente arduas por la proximidad a la capital donde sus habitantes trabajan durante el día.

Desde hace largo tiempo se han confeccionado proyectos al objeto de dar más homogeneidad y por consecuencia más eficacia a la administración de la Región de París, pero las divergencias de interés y el peso de la tradición han frenado siempre las iniciativas propuestas.

Aprovechando los poderes que la nueva Constitución francesa dió al Gobierno por cuatro meses, por una Ordenanza de 4 de febrero de 1959; dicho Gobierno creó el Distrito de París. Este organismo, que era un establecimiento público, tenía como misión esencial estu-

diar y ejecutar los proyectos referentes al mejor acondicionamiento de toda o parte de la Región parisina. Aunque el Distrito contaba con ciertos recursos, la aplicación de la Ordenanza antes mencionada chocó desde el comienzo con grandes dificultades. Por eso fue precisa la confección de un nuevo texto legislativo.

La gestación del nuevo texto fue lenta y difícil. El proyecto, depositado el 29 de noviembre de 1960 en la Asamblea Nacional, fue aprobado por ésta el 16 de diciembre de 1960. El 17 de mayo de 1961, el Senado modificó esencialmente el texto de la Asamblea Nacional. Se estudia nuevamente por ambos organismos y el 21 de julio de 1961 la Asamblea Nacional y el Senado se ponen de acuerdo sobre el texto que se ha depromulgar.

El artículo primero de la Ley de 2 de agosto de 1961 relativa a la organización de la Región de París dice que el Distrito constituye un establecimiento público dotado de autonomía financiera. Este no es una nueva circunscripción territorial, una especie de Provincia que englobaría los Departamentos de la Región parisina, es un organismo que asocia para cumplir tareas determinadas a un cierto número de entidades. Estas entidades son tres Departamentos: el del Sena, el del Sena y Oise y el del Sena y Marne, así como los Municipios de dichos Departamentos (art. 2). El artículo 3.º, uno de los más importantes de la Ley, indica cuales son las misiones del Distrito: en primer lugar, el estudio de los problemas que atañen al mejoramiento y adorno de toda o parte de la Región; en segundo lugar, la organización de ciertos servicios públicos de interés para la Región; en tercer lugar, y dentro del límite de recursos con que cuente, la realización de obras de interés para la Región que representa, e incluso el Distrito puede llegar a acuerdos con las entidades locales, aunque éllas no formen parte del Distrito, al objeto de estudiar proyectos comunes y de llevar a cabo su realización.

Por tanto, el Distrito de la Región de París es esencialmente un organismo de estudio y de coordinación. Sólo excepcionalmente podrá participar en la gestión de servicios públicos con el consentimiento de las entidades que representa. El legislador ha tratado siempre de respetar la autonomía departamental y municipal.

Se crea un Consejo Administrativo del Distrito y se dota de recursos financieros en la medida de lo posible al Distrito de París.

Paralelamente al Distrito de la Región de París, la Ley de 2 de agosto de 1961 prevé en su artículo 6.º que el Gobierno constituirá una Comisión de estudio a la que se asociarán representantes del Parlamento y de las entidades locales. Dicha Comisión estará encargada de examinar los problemas que se planteen a las entidades locales para la financiación de las reformas que se pretenden llevar a cabo. Estudiará la Comisión principalmente la oportunidad de crear una Caja Nacional para reforma de los Departamentos y Municipios.

El Distrito de la Región de París es en la actualidad una realización modesta. El cuidado que ha tenido el Gobierno y el Parlamento

órganos centrales de la Mutualidad, por el otro. Finalmente, el señor Director saludó a todos en nombre del señor Ministro, a quien dijo que había dado cuenta de estas reuniones, de su conveniencia y de su utilidad. Con las miras puestas en esa utilidad y en esa conveniencia —continuó diciendo el Sr. Moris— y, sobre todo ello en la Mutualidad, a la que tanto cariño ha demostrado, me encargó el señor Ministro diera a ustedes sus mejores deseos para la labor futura.